

tivos de producción energética, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de; expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el CódigoTécnica de la Edificación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

El IDAE, en virtud del Convenio de Colaboración, anteriormente citado, aportará las cantidades que se derivan del siguiente cuadro:

Categoría	Coste de referencia		Ayuda máx/Coste referencia
<b>Sistema prefabricados</b>	1.160 €/Kw (812 €/m <sup>2</sup> )		37 %
<b>Sistemas por elementos</b>	Hasta 14 Kw (20 m <sup>2</sup> )	1.160 €/Kw (812 €/m <sup>2</sup> )	
	Mas de 14 Kw (20 m <sup>2</sup> )	1.015 €/Kw (710,5 €/m <sup>2</sup> )	
<b>Aplicaciones especiales</b>	1.450 €/Kw (1.015 €/m <sup>2</sup> )		
<b>Proyectos innovadores</b>	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		

(\*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 KW /m<sup>2</sup> de superficie certificada.

Artículo 5.- Criterio de reparto de la subvención.

Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del convenio del Plan de Acción de Energías Renovables, Ejercicio 2009, transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas ala existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 6. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOME, y tiene una duración máxima de 6 meses, o hasta el agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación en el BOME.

Artículo 7. Procedimiento para la concesión de subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de evaluación individualizada por lo que las mismas se asignarán, en tanto exista crédito presupuestario, conforme al orden de recepción de las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en estas bases reguladoras y se acompañen de la documentación completa que permita su evaluación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, indicándole que si no, lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Artículo 8.- Órganos competentes y plazo máximo para resolver sobre la concesión.

La Oficina Técnica de Servicios Industriales, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que se hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.